



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 20 de abril de 2022, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.	\$75.000 M/CTE
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE HÉCTOR AUGUSTO LÓPEZ CASTAÑEDA	\$75.000 M/CTE
TOTAL:	\$150.000 M/CTE

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-057
DTE: SANDRA MILENA PÉREZ SALAZAR
DDO: SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. Y HECTOR AUGUSTO LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 1 de junio de 2022. Pasa al despacho con liquidación de costas procesales y vencido el término del traslado de crédito. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 1 de junio de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

En esa medida, como quiera que no se censuró por parte de la ejecutada, la liquidación del crédito realizada por la actora y considerando la liquidación de costas presentada por la secretaria, se aprobará la liquidación del crédito por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$4.149.548 m/cte.)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

SEGUNDO: APROBARLA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$4.149.548 m/cte.)**, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 044 de Fecha 2 de junio de 2022



Secretaria